



Ministerio de  
Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social

**POR EXPEDIENTE N° 1641882/14 SE DICTÓ LA DISPOSICIÓN DNAS N° 37 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2014 DONDE LA DIRECTORA NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES DISPONE: ART. 1°: ESTABLÉCESE QUE LOS EMPLEADORES QUE OCUPEN PERSONAL AFILIADO A LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUXILIARES DE CASAS PARTICULARES DEBERÁN RETENER UNA CUOTA SINDICAL DEL TRES POR CIENTO (3%) DEL VALOR DEL SALARIO QUE PERCIBA EL TRABAJADOR.**

**POR ACTA DE COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUXILIARES DE CASAS PARTICULARES DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2014, EN REUNION DE AFILIADOS Y COMISION DIRECTIVA, PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL EN VIRTUD DE LA DISPOSICION DE LA DNAS N° 37 SE RESOLVIO:**

**1º- HASTA TANTO SE LOGRE LA DIGNIFICACION DE NUESTRO SALARIO, Y QUEDE FORMALIZADO EL MINIMO QUE ESTAMOS SOLICITANDO, APORTAR EN CONCEPTO DE CUOTA SINDICAL EL MINIMO REQUERIDO DE \$ 50.-**

**2º- MANTENER LOS SERVICIOS EN SU TOTALIDAD, ES DECIR MEDICO A DOMICILIO, URGENCIAS Y EMERGENCIAS, MEDICO CLINICO EN CONSULTORIO ATENCION PRIMARIA GINECOLOGICA , PEDIATRIA Y CLINICA GENERAL, ODONTOLOGIA A PARTIR DEL 1º DE NOVIEMBRE, TODO EN VIRTUD DE RESOLVER LA PRONTA ATENCION EN UN PLAN DE ASISTENCIA A NUESTRA OBRA SOCIAL. DESCUENTOS EN FARMACIA, SEGURO DE SEPELIO Y COBERTURA DE ACCIDENTES.**

**3º- MANTENER ESTOS SERVICIOS A LOS TRABAJADORES QUE ESTEN SIN TRABAJO, INCLUYENDOLOS EN LA NOMINA DE TRABAJADOES QUE OFRECE LA ASOCIACION.**

**ATTE.**

**MTEYSS /DISPOSICION N°37 – ATACP PROVINCIA DE SANTA FE**

ROSARIO, OCTUBRE 2014

## INFORME SOBRE CUOTA ASOCIACION

### BENEFICIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

#### De los BENEFICIOS:

El deposito en fecha de los importes solidarios correspondiente a la cuota asociación permite brindar a los trabajadores beneficios únicos tanto para que nuestra institución siga proponiendo y logrando objetivos como los ya logrados (Nuevo Regimen ,Ley 26844; Licencias por maternidad, salario familiar, etc.) , como también el acceso a ayuda económica , proveeduría , turismo etc. . (informes completos en Italia 1340/42 ó [www.atacpsantafe.org.ar](http://www.atacpsantafe.org.ar) ).

CONSULTAS: : [info@atacpsantafe.org.ar](mailto:info@atacpsantafe.org.ar)

#### De los DERECHOS:

De los trabajadores en cuanto a reclamar las prestaciones de asesoría y cobertura legal sin cargo, acceder a la ayuda económica descripta y demás beneficios asociacionales. A los Empleadores en su carácter de agentes de retención(art. 21 Ley 26844),BENEFICIOS EN PAGOS ART Y DEMAS COBERTURAS, COMO SEGURO PATRONAL (REASEGURO ANTE JUICIOS CIVILES, ORIGINADOS AN ACCIDENTES LABORALES (informes completos en Italia 1340/42 ó [www.atacpsantafe.org.ar](http://www.atacpsantafe.org.ar) .)

De las OBLIGACIONES:Del Empleador: Según el nuevo ordenamiento legal, en el titulo V, se establece que el Empleador deberá hacer constar en el recibo de haberes el detalle e importe de las retenciones que legal o convencionalmente correspondan (art. 21 Ley 26844), . En virtud de lo detallado le recordamos retener cada ves que pague el salario , ya sea en modalidad jornal/semanal o mensual de su empleada/o , el importe correspondiente al TRES (3%), en concepto de cuota sindical. Dicho importe deberá ser depositado por cuenta y orden de la trabajadora/or, en la

**cuenta Recaudadora oficial N°: 014000174/11 que la ASOCIACION DE TRABAJADORES AUXILIARES DE CASAS PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, entidad sindical con PERSONERIA GREMIAL N° 1690, posee habilitada a tales efectos en el Banco Nación Argentina.**

Sin otro particular saludamos a ambas partes de la relación laboral con atenta consideración.

CONSULTAS: [info@atacpsantafe.org.ar](mailto:info@atacpsantafe.org.ar)